



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 362/22-2023/JL-I.**

- **Ronsel Seafood & Grill (parte demandada).**
- **Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)**

En el expediente número 362/22-2023/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Eduardo Alejandro Martínez Arceo**, en contra de 1) **Restaurante Country Club S.A. de C.V.**, 2) **Grupo Ganzo S.A. de C.V.**, 3) **Ronsel Seafood & Grill** y 4) **Héctor Abraham Cervera Ganzo**; con fecha **28 de febrero de 2024**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 28 de febrero de 2024.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, al haber sido devuelto -por el Notificador y/o Actuario de adscripción- con fecha 29 de enero de 2024, anexando las Constancias de Notificación Electrónica de fecha 17 de enero de 2024; 2) con el escrito de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por el licenciado Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderada legal de la parte actora, por medio de la cual formula su réplica, y realiza sus respectivas objeciones. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.**

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por la **parte actora**, respecto a la contestación de 1) **Restaurante Country Club S.A. de C.V.**, 2) **Grupo Ganzo S.A. de C.V.** y 3) **Héctor Abraham Cervera Ganzo -partes demandadas-**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.**

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **córrase traslado de la réplica** formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario, **a las partes demandadas 1) Restaurante Country Club S.A. de C.V., 2) Grupo Ganzo S.A. de C.V. y 3) Héctor Abraham Cervera Ganzo**, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se les recuerda a las partes demandadas que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberán acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se les hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito señalado en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**CUARTO: Exhortación a conciliar.**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**QUINTO: Notificaciones.**

De conformidad con el artículo 739-Ter, fracciones III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a las partes de la siguiente forma:

BUZÓN ELECTRÓNICO	BOLETÍN ELECTRÓNICO
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Eduardo Alejandro Martínez Arceo (parte actora)</li> <li>- Restaurante Country Club S.A. de C.V. (demandado)</li> <li>- Grupo Ganzo S.A. de C.V. (demandado)</li> <li>- Héctor Abraham Cervera Ganzo (demandado)</li> <li>- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (tercero interesado)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ronsel Seafood &amp; Grill (demandado)</li> <li>- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado)</li> </ul>

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de marzo de 2024.

Licenciado **Alan Silva Calderón**  
Aduado y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR